



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 245/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

POLLERÍA SAN MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO POLLERÍA SAN MIGUEL (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 245/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DE LA C. KARLA OLIVIA LUNA OVANDO Y POLLERÍA SAN MIGUEL.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----"

Vistos: Se tiene por recibido el escrito de la licenciada Yuliana Pech Juárez, en su carácter de apoderada legal y la actora Aurora Sánchez Cruz, por medio del cual da contestación a la vista que le hiciera este Juzgado, en el proveído de data veintiséis de octubre del año en cita. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: **Se certifica y se hace constar**, que el término de tres días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su manifestación respecto a la contrarréplica, transcurre como a continuación se describe: del veintiocho de octubre al tres de noviembre del año en curso, toda vez que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se tuvo por realizada la notificación a la parte actora, a través de buzón electrónico.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta y treinta y uno de octubre del año en curso (por ser sábado y domingo). De igual forma, se exceptúan de dicho cómputo los días uno y dos de noviembre del año en curso (por encontrarse en el Calendario Oficial 2021 del Poder Judicial del Estado, como día inhábil).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora en el cual da contestación a la vista que se le hiciera en el auto que antecede, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que fue presentado en la Oficialía de Partes del este Distrito Judicial, el tres del mes y año en curso.

TERCERO: Por lo anterior, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se procede a fijar el día **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (14:30)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.-

En ese contexto y derivado de la epidemia COVID-19, se hace saber a las partes que la audiencia programada se llevará a puerta cerrada, únicamente con las partes interesadas, toda vez que se busca privilegiar la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas justiciables y del personal de los órganos jurisdiccionales, por lo que deberán seguir los protocolos cuando acudan a este recinto judicial.-

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente se le hace del conocimiento a las partes que en caso de no poder comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberá de informarlo con anticipación a este juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada.- "

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA POLLERÍA SAN MIGUEL Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE Y RELACIÓN DE TRABAJO DENOMINADO POLLERÍA SAN MIGUEL, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR